

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Ramón Pastrano Varona, queda nombrado Codirector del Servicio Nacional de acueductos Rurales (SNAR).

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 413, que aprueba nombramientos para Consejos de Guerra de la Marina de Guerra.

(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 413

VISTA la Ley No. 3493, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba el nombrado del Capitán de Navío Luis Eduardo Vidal Caminero, M. de G., como Juez del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Capitán de Navío Moisés Eleodoro Cordero Puente, M. de G.

Art. 2.—Se aprueba el nombramiento del Alférez de Navío Bolívar de León Linares, M. de G., como Secretario del Consejo de Guerra de 1er. Grado de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Corbeta Otto Montes de Oca Desangles, M. de G.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 414, que jubila con sendas pensiones del Estado a los señores Lic. Benigno del Castillo y Nicolás Núñez.

(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 414

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al Lic. Benigno del Castillo Santamaría, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales; y